

recargos autorizados, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no diere resultado por falta licitadores tendrá lugar la segunda el día trece del citado mes de Mayo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo total y á la misma hora y en el local designado para la primera, teniendo entendido que para admitir proposiciones es condicion precisa que cada interesado constituya en depósito el 2 por 100 del total cupo y recargos como garantía á los efectos del art. 49 del Reglamento.

Castroponce y Abril 22 de 1896.—El Alcalde, Pedro Perez.

Talon núm. 184.

NUM. 1.124.

**Ayuntamiento constitucional de
Barcial de la Loma.**

Este Ayuntamiento y contribuyentes asociados en sesion celebrada en el día 8 de los corrientes para determinar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos en el ejercicio económico entrante de 1896-97, acordó intentar en primer término los encabezamientos parciales de que trata el Capítulo 8.º del Reglamento de 21 de Junio de 1889; en su virtud, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas á derechos, para que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia presenten sus proposiciones al Ayuntamiento, ya sea por comparecencia ó por medio de instancia, debiendo advertir que para verificarlo será indispensable que las propongan las dos terceras partes por lo menos de los interesados que constituyan el gremio.

Barcial de la Loma 22 de Abril de 1896.
—El Alcalde, Patricio Moro.

NUM. 1.125.

**Ayuntamiento constitucional de
Villacid.**

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia y asociados contribuyentes que el

medio de cubrir el cupo de consumos, cereales, sal, alcoholes y aguardientes en el año próximo venidero de 1896 á 1897, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se convoca á los gremios de las diferentes especies de que se compone, para que se asocien en número al menos de las dos terceras partes y lo soliciten de este Ayuntamiento antes del día treinta de los corrientes, autorizando persona ó personas que los representen para formalizar el contrato, según lo dispone el artículo 63 del Reglamento del ramo vigente, pues de no verificarlo, se considerará renuncian á este derecho.

Villacid 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Tomás Fernandez.—El Secretario, P. S. M., Félix Pardo.

NUM. 1.129.

**Ayuntamiento constitucional de
Villafrechós.**

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados los ciertos gremiales voluntarios de todas las especies de consumo para hacer efectivo dicho impuesto en el año económico de 1896 á 97, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en la forma reglamentaria dentro del término de cinco días á contar desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho plazo sin hacerlo se entenderá que renuncian á ellos.

Villafrechós 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Losada.—El Secretario, Constantino Rebollo.

Núm. 1.130.

**Ayuntamiento constitucional de
Hornillos.**

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894 se halla confeccionado y expuesto al público en esta Secretaría municipal el padron de edificios y solares, por el plazo de ocho días, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír cuantas recla-

de la Junta que autorice el acto. El licitador en quien recayese la subasta prestará fianza personal á satisfaccion del Ayuntamiento. Para más detalles véase el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villagarcía 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Julian Represa.—Jesús V. Calvo, Secretario.

Talon núm. 187.

NUM. 1.158.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

No habiendo dado resultado el medio de los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos de esta localidad para el ejercicio económico de 1896 á 97, el Ayuntamiento y adjuntos acordó también intentar el arriendo ó venta libre de todas las especies comprendidas en el presupuesto y tarifa oficial, bajo el tipo de 24.333 pesetas y 42 céntimos en que se hallan incluidos los recargos autorizados, con sujecion á las demás condiciones del expediente que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal.

La primera subasta tendrá lugar el día cinco de Mayo de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial ante una Comision del Ayuntamiento presidida por el Sr. Alcalde, en la que se admitirán pujas á la llana.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán previamente el 2 por 100 del referido tipo en la Caja municipal, sin cuyo requisito no se admitirán proposiciones en junto ó separadamente de cualquiera de las especies, siendo adjudicada al mejor postor, devolviéndose el depósito á los no agraciados.

Si no diere resultado la 1.^a subasta, se celebrará otra segunda el día 16 de Mayo próximo en las mismas horas y por las dos terceras partes del referido tipo, con las citadas formalidades, entendiéndose el contrato de una y otra en su caso por el término de un año.

La Seca 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Segundo Nieto.

Talon núm. 188.

Seccion quinta.

NUM. 1.119.

Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á Doña Eufemia Barrenechea Lara, de esta vecindad, de la cantidad de mil doscientas pesetas, intereses y costas que son en deberla los testamentarios y herederos de don Anselmo Crespo Ramos, se venden en pública y judicial subasta:

Los materiales procedentes del derribo de la casa núm. 41 de la calle de la Mantería, consistentes en madera de pisos y tejados; tablas, puertas, ventanas, ladrillos, baldosas, tejas y algunos herrajes; tasados en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

El acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día siete de Mayo próximo á las once de la mañana, previniéndose á los licitadores que no se admitirá proposicion alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que para tomar parte en aquella deberán consignar previamente cuando menos el diez por ciento efectivo del valor dado á dichos materiales, sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento designado al efecto.

Dado en Valladolid á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel García y Lopez—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Talon núm. 181.

NUM. 1.127.

Don Manuel Torres Requena, Juez de instruccion de Salamanca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, al sentenciado Valentin Cordero García, soltero, de diez y siete años de edad y sin instruccion, cuyo paradero se cree sea un pueblo de la provincia de Valladolid, con objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Seccion primera de esta Audiencia provincial en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto; al mismo

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Abril de 1896.)

Seccion cuarta.

Núm. 1.142.

Don José María Ruiz de Liory, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Javier Rodríguez Goicoechea, solicita la devolucion de la fianza que tiene presentada para responder del cargo de Corredor de Comercio que D. José Pérez Feijó desempeñó en esta plaza. Y por tanto, cumpliendo lo prevenido en el art. 67 del Re-

glamento de 31 de Diciembre de 1885, he dispuesto anunciar dicha reclamacion por medio del presente edicto que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y durante el término de seis meses, puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Valladolid 25 de Abril de 1896.

El Gobernador,

Baron de Alcahali.

Núm. 1.126.

Universidad Literaria de Valladolid.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor clinico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que ha de proveerse por oposicion ante el Tribunal que se nombre por este

NÚM. 1.135.

**Ayuntamiento constitucional de
Ataquines.****EDICTO.**

El Ayuntamiento de presidencia asociado á igual número de contribuyentes con arreglo al capítulo 6.º de la Instrucción de consumos vigente ha acordado en sesión del día de ayer y en primer término, los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el tipo señalado á esta villa por el año económico de 1896 á 1897.

En su virtud, se cita y convoca á los gremios de cosecheros, fabricantes, especuladores y tratantes en grande ó pequeña escala para que dentro del plazo de cinco días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia presenten sus proposiciones en esta Alcaldía, las cuales han de cubrir el total cupo del Tesoro, cuyo detalle podrá verse en el cuadro que al efecto obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las solicitudes serán autorizadas por las dos terceras partes por lo menos de los individuos de cada gremio, nombrándose uno ó dos de entre ellos como Síndico al objeto de entenderse con la Corporación en todas sus incidencias que ocurran y formalizar los contratos; entendiéndose que de no solicitar los conciertos en el plazo y condiciones que se indican se entenderán renunciados.

Ataquines 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Daniel Galban.—El Secretario interino, Benito Gimenez.

NÚM. 1.136.

**Ayuntamiento constitucional de
San Vicente del Palacio.**

El Ayuntamiento é igual número de asociados de este pueblo han acordado como primer medio para cubrir el cupo de consumos en el año venidero de 1896 á 1897, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto; en virtud pues de este acuerdo se invita por el presente á los respectivos gremios para que en el plazo de cinco días, á con-

tar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, que cubran el total cupo de todas y de cada una de las especies, con los recargos autorizados correspondientes á las mismas, debiendo ser autorizadas por las dos terceras partes de individuos de referidos gremios, quienes nombrarán sus representantes para que se entiendan con la Corporación municipal en la formación del contrato.

Las bases del encabezamiento y el estado demostrativo de las especies se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse.

San Vicente del Palacio 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Basilio Rodriguez.

NÚM. 1.137.

ANUNCIO.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies de consumos para hacer efectivo dicho impuesto en esta villa en el año económico de 1896 á 1897, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en la forma reglamentaria dentro del término de cinco días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que renuncian á ellos.

San Pedro de Latarce 24 de Abril de 1896.—El Alcalde accidental, Adriano Agudo.

NUM. 1.138.

**Ayuntamiento constitucional de
La Mudarra.**

El Ayuntamiento que presido asociado á igual número de contribuyentes ha acordado el arriendo á venta libre por el período de uno á tres años de los derechos que devenguen todas las especies de consumos sujetas al pago, cuya subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día cuatro de Mayo próximo de once á doce de su mañana, por pujas á la llana, bajo el tipo de 1.958 pesetas 91 céntimos que im-

tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares y dependientes de la policía judicial la busca, captura y conduccion en su caso á este Juzgado del sentenciado, poniéndole á disposicion del mismo.

Dado en Salamanca á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Torres Requena.—P. S. O., Rafael Dominguez Maroto.

Núm. 1.128.

Don Lope Lorenzo y Lorenzo. Juez de instruccion de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por el delito de robo frustrado, tengo acordado se proceda á la busca y captura y conduccion á este Juzgado de Francisco de San José, de treinta años de edad, casado, tratante de géneros en ambulancia, natural de Valladolid, y de Deogracias Carrascal, natural de Toledo, de diez y siete años de edad, soltero, hojalatero, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran y las que van insertas aparecen de dos cédulas personales que fueron halladas en el lugar del suceso. Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás de orden judicial, procedan con cuanta premura se requiera á la práctica de las diligencias acordadas.

Dado en Zamora á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Lope Lorenzo.—José Bustamante.

NUM. 1.115.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ANUNCIO

PARA LA SUBASTA DEL BOLETIN OFICIAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE DICHA PROVINCIA.

Debiendo procederse á la contratacion del *Boletín oficial* de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, al tenor de lo dispuesto por Reales órdenes de 3 de Noviembre de 1858 y 31 de Enero de 1881, ha acordado este Sr. Delegado hacerlo saber al público, señalan-

do para el acto de la subasta el día 20 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, verificándose aquella por pliegos cerrados, (sujetándose en ellos al de condiciones que se halla en la Comision provincial de Ventas para que pueda ser examinado), en el despacho de esta Delegacion de Hacienda.

Adviértese que para presentarse como licitador, se ha de acompañar al pliego cerrado el justificante de haberse consignado la suma de cuarenta pesetas en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, acompañando tambien la cédula personal del licitador.

Segovia 20 de Abril de 1896.—El Administrador de Hacienda, *Jacobo Salcedo*.

Talon núm. 182.

NUM. 1.145

9.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 8 de Mayo próximo y á las once de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa la fuerza del Cuerpo de esta Capital, la venta de un caballo por desecho.

Valladolid 25 de Abril de 1896.—El Coronel Subinspector P. A. y O., El Teniente Coronel, Constantino Brasa Rodriguez.

Talon núm. 209.

Seccion sexta.

VENTA.

Se hace de una heredad de tierras en el término municipal de Ataquines, compuesta de 108 obradas en 80 pedazos.

Otra en término de Lomoviejo, compuesta de 45 obradas en 21 pedazos.

Otra en término de San Vicente de Medina, compuesta de 8 obradas en 8 pedazos.

La persona que quiera interesarse en su adquisicion, puede pasar á tratar con D. Mariano Monsalve, vecino de la villa de Rueda.

6

Talon núm. 179.

VALLADOLID — 1896.

IMPRENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.

Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposicion, es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la expresada Facultad, ó aprobados los ejercicios de dicho grado.

El opositor que hallándose en este caso obtuviere la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion y no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los ejercicios serán tres, se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En contestar en un término, que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, y relativas respectivamente y por mitad á las asignaturas de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica.

2.º En un caso práctico. Para este ejercicio, el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirugía. El opositor, sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora la exposicion del caso.

3.º En ejecutar una operacion en un cadáver. Al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicacion y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operacion, explicando previamente la region, y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable término de treinta días á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia que el período hábil para la presentacion de instancias finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 24 de Abril de 1896.—El Rector, *Dr. Andrés de Laorden*.

NÚM. 1.122.

**Ayuntamiento constitucional de
Becilla de Valderaduey.**

Por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados de esta villa, se ha adoptado como medio para llevar á efecto la recaudacion del impuesto de consumos en el próximo ejercicio de 1896 á 1897, el de los conciertos voluntarios á condicion de que, si este medio no diere resultado en todos ó algunos de los ramos, se proceda por medio del arriendo á venta libre.

Lo que hago saber por medio de este anuncio á fin de que en término de cinco días desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL, presenten los gremios sus peticiones en forma ante esta Alcaldía, pasados los cuales no serán admitidos.

Becilla de Valderaduey 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Agustín del Agua.—El Secretario, Gerónimo del Agua.

NÚM. 1123.

**Ayuntamiento constitucional de
Castroponce.**

El día tres del próximo mes de Mayo de diez á doce de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa por pujas á la llana la subasta en pública licitacion de los derechos de consumos con venta libre de las especies tarifadas en el ejercicio económico de 1896 á 97, bajo el tipo de 2.050 pesetas 62 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y

porta el cupo y recargos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, y si en ésta subasta no se presentasen licitadores se celebrará otra segunda el día 12 de dicho mes y hora prefijada para la anterior.

La Mudarra á 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Martín Capillas.

Talon núm. 186.

Núm. 1.139.

Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.

El Ayuntamiento que presido, asociado á un número igual de contribuyentes, tiene acordado como medio para cubrir en parte el encabezamiento de consumos en el próximo año económico de 1896 á 97, los encabezamientos gremiales voluntarios de cereales, jabon, sal, aguardiente y alcoholes. En cumplimiento de este acuerdo cito á los respectivos gremios para que en término de quinto día presenten al Ayuntamiento sus proposiciones.

Padilla de Duero 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Romualdo Carrascal.

Núm. 1.140.

Ayuntamiento constitucional de Villalar.

El Ayuntamiento é igual número de contribuyentes de esta villa han adoptado el encabezamiento gremial voluntario para cubrir el cupo de consumos y sus recargos por todos conceptos en el próximo año económico. En su virtud, se cita á los vecinos cosecheros, traficantes y especuladores para que previa reunion y apremio de los gremios con designacion de uno ó dos individuos, dirijan á este Ayuntamiento en el término de cinco días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las solicitudes pretendiendo el encabezamiento gremial, á cuyo fin se halla de manifiesto en la Secretaría á disposicion del público el expediente con el estado demostrativo de las especies que han de ser objeto de los conciertos que comprende el cupo y los recargos que han de satisfacerse.

Villalar 24 de Abril de 1896 —El Alcalde, Doroteo F. de Vargas.—El Secretario, Pedro Anton Alonso.

NUM. 1.141.

Ayuntamiento constitucional de Villaco.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes, dotada con 25 pesetas anuales, que el agraciado percibirá de los fondos municipales, así como tambien 72 fanegas de trigo, según repartimiento que se le formará por la Corporacion, y para cobrar en el mes de Septiembre de cada un año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de 30 días, contados desde el en que el anuncio presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaco 22 de Abril de 1866.—El Alcalde, Miguel Ruiz Simon.

Núm. 1.154.

Alcaldía constitucional de Villagarcía de Campos.

Declarados desiertos los conciertos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento continuando el acuerdo tomado por el mismo y asociados, tiene acordado el arriendo de los derechos que devenguen todas las especies de consumos en esta villa, durante el año próximo económico de 1896-97, con el caracter de venta libre, bajo el tipo de 4.501 pesetas 75 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos legales. Al efecto se ha señalado para la primera subasta al día ocho de Mayo próximo, en el Salon de Sesiones del Ayuntamiento, de once de la mañana á la una de la tarde. Si esta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará otra igual bajo el tipo de las dos terceras partes el día diez y ocho del mismo mes á iguales horas y local señalado para la primera. Una y otra tendrán lugar y se celebrarán por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ellas se hará el depósito previo del dos por ciento en las Cajas del Tesoro del Ayuntamiento ó depositándose en último caso en el acto de las subastas en poder

maciones se presenten contra el mismo, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hornillos 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Mariano García.—El Secretario, Vicente García.

NUM. 1.131.

Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Orden.

Con autorizacion del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, se arriendan con facultad de venta á la exclusiva al por menor, los derechos que devenguen las especies comprendidas en las carnes y líquidos de todas clases en el próximo año económico de 1896 á 1897, con sujecion al pliego de condiciones tambien aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 12.257 pesetas 60 céntimos.

La primera subasta tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo de 10 á 12 de su mañana en la Sala Consistorial, ante la Comision del Ayuntamiento y si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda el día 14 del citado Mayo en el mismo local y hora designadas para la primera.

Para ser licitador es condicion precisa consignar en arcas municipales ó en el mismo acto en poder de la Comision el 2 por 100 del tipo de la subasta.

Torrecilla de la Orden Abril 24 de 1896.—El Alcalde, Joaquin Nieto.—El Secretario, Felix Martin Yanguas.

Talon núm. 185.

NÚM. 1.132.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Medina.

Terminado el padron de cédulas personales formado en esta villa para el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villaverde de Medina 24 de Abril 1896.—El Alcalde accidental, Pablo Marcial Lopez.

NÚM. 1.133.

Ayuntamiento constitucional de Peñaflores.

El Ayuntamiento é igual número de contribuyentes de todas clases, asociados al mismo, vecinos de esta localidad, en sesion extraordinaria celebrada el día 19 del actual, acordaron adoptar como medio para llevar á efecto el encabezamiento de consumos y sus recargos en el año económico próximo venidero de 1896 á 1897, el concierto gremial voluntario por todas las especies que comprende la Tarifa 1.^a y artículo 6.^o de la ley de 21 de Junio de 1889.

Lo que hago público por medio de este edicto á fin de que dentro del plazo de diez días presenten los gremios sus respectivas instancias en esta Alcaldía.

Peñaflores 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Valentin Real.

NUM. 1.134.

Alcaldía constitucional de Canillas.

Impuesto de Consumos.

Se invita por el presente á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto de consumos, con residencia en este distrito, para el concierto voluntario por gremios de los derechos señalados en el año económico de 1896 á 1897, importante la cantidad de 2.504 pesetas 17 céntimos, cuyo pormenor puede verse en el cuadro que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Para que la proposicion de cada gremio sea valedera es preciso que la autoricen las dos terceras partes de sus individuos, nombrando á la vez los que se entiendan con la Corporacion de mi presidencia para formalizar el contrato y representar al gremio en todas las incidencias que puedan ocurrir.

Trascurridos cinco días que se señalan para la admision de proposiciones sin que se presenten los comisionados, se entenderá que renuncian y desisten de los encabezamientos parciales.

Canillas 17 de Abril de 1896.—El Alcalde, Braulio Martin.